

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CANDELARIA

RETIRO SIN SENTENCIA

Auto No **0767**
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: GLORIA AMPARO TRUJILLO, CC. 42.123.770
Demandado: **MARLENE URBANO OTALVARO, CC, 1.113.657.053**
Radicación: 76-130-40-89-001-**2022-00156-00**

Candelaria, (V.) julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro y teniendo en cuenta que la demanda fue inadmitida sin que fuera subsanada dentro del término legal, como quiera que la solicitud se ajusta a lo normado en el artículo 92 ídem, es llamada a prosperar.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P, sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

C.p.r.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57152e11320332b73ca8d72f0c2ef861a9d77a2349dda0e4a23118690669c827

Documento generado en 07/07/2022 02:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>